



**IDPAC**



**AUTO N° 014**

**Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3710**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6 y 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015, compilatorio de los Decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 123 del 18 de diciembre de 2019 emitido por el director del IDPAC, se ordenó la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulación cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunales del barrio Guacamayas de la localidad 4 - San Cristóbal código 4027-03, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que los (as) investigados (as) fueron notificados (as) del Auto 123 del 18 de diciembre de 2019, de la siguiente manera: Nicolás Prias Bastidas, presidente, notificado personalmente mediante correo electrónico del 07 de abril de 2021 (expediente virtual OJ-3710), Jose Antonio Bueno, vicepresidente, notificado mediante correo electrónico el 20 de marzo de 2021 (expediente virtual), Diomina Lozano (QEPD), secretaria, notificada mediante página web el 3 de abril de 2021 (expediente virtual), Sol Marina Rodríguez, tesorera, notificada personalmente el 15 de enero de 2020 (folio 93), Jhon Jairo Orjuela Castañeda, fiscal, notificado personalmente el 16 de enero de 2020 (expediente virtual), Flor Nathaly Rubio, conciliador 1, notificada por página web el 3 de abril de 2021 (expediente virtual), Sandra Liliana Sánchez, conciliador 2, notificado personalmente el 16 de enero de 2020 (expediente virtual), Juan Pablo Bonilla, conciliador 3, notificado por página web el 2 de abril de 2021 (expediente virtual), Leonardo Fabio Murillo, comisión de seguridad, notificado por aviso el 15 de mayo de 2021 (expediente virtual), Zoraida Valdés Amórtegui, comisión de obras, notificado por aviso el 16 de enero de 2020 (expediente virtual), Pablo Alfonso Ortiz Sarmiento, comisión social, notificado personalmente el 23 de enero de 2020 (folio 95).

Que, mediante escrito de descargos presentados por el dignatario Jhon Orjuela de fecha 06 de abril 2021 (folio 141), el hace mención al fallecimiento de la señora Diomina Lozano, secretaria de la JAC.

Que, una vez notificado el Auto 123 del 2019 en debida forma a todos los investigados y vencido el término para presentar descargos, se evidencia que solo se presentó escrito de descargos frente a la apertura de la investigación, por parte de los señores: Sol Marina Rodríguez, radicado 2020ER1110 del 05 de febrero de 2020 (folios 96 a 140); Jhon Jairo Orjuela Castañeda, radicado 2021ER3152 del 06 de abril de 2021 (folio 141); y, Zoraida Valdés Amórtegui, radicado 2021ER3315 del 12 de abril de 2021 (folio 142 y 143). Los demás investigados guardaron silencio frente a la formulación de cargos.

Página 1 de 3



**IDPAC**



**AUTO N° 014**

**Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3710**

Que, mediante Auto 71 del 21 de julio de 2021, se declaró abierto el periodo probatorio y se decretó como única prueba dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3710, la siguiente: 1. Practicar interrogatorio de parte a los siguientes dignatarios: Nicolas Prias Bastidas, Jose Antonio Bueno, Flor Nathaly Rubio, Sandra Liliana Sánchez, Juan Pablo Bonilla, Leonardo Fabio Murillo y Pablo Alfonso Ortiz Sarmiento (folio 45 respaldo).

Que, llegado el día y la hora de las diligencias, ninguno (a) de los (as) investigados (as) citados se hicieron presentes y tampoco allegaron excusas de las inasistencias, pese a que fueron convocados en debida forma, tal como se evidencia a (folios 147 Nicolas Prias, 148, José Bueno, 149 Flor Natali Rubio, 150 Sandra Sánchez, 151 Juan Pablo Bonilla 152 Leonardo Fabio Murillo, 153 Sol Marina Rodríguez, 15 Jhon Jairo Orjuela, 155 Zoraida Valdez, 157 Pablo Alfonso Ortiz).

Que, pese a lo anterior, habiendo agotado la práctica de pruebas y una vez revisado el material probatorio que obra en el expediente OJ-3710, concluye esta Dirección que se tienen suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se declara agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE** como pruebas las decretadas y practicadas el informe de Inspección, Vigilancia y Control de fecha 22 de abril de 2019 junto a sus anexos, descargos presentados por los investigados y los demás documentos que integran el expediente OJ 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** agotada la etapa probatoria y en consecuencia correr traslado a los (as) investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Para el efecto envíese las correspondientes comunicaciones a los (as) investigados (as), haciéndoles la advertencia que el término comenzara a contabilizarse desde el recibido de la respectiva comunicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



**IDPAC**



**AUTO N° 014**

**Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3710**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
<b>Proyectado:</b>	Nathalia Andrea Ramos Suarez – Abogada OAJ	
<b>Revisado:</b>	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
<b>Aprobado:</b>	Paula Lorena Castañeda Vásquez – Jefe OAJ	
<b>Expedientes:</b>	OJ-3710, código 4027	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.